

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 041-16 CESIÓN RAE ANCHOVETA - SARDINA COMÚN  
STI PUERTO MONTT (X REGIÓN) DON JAIME (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN  
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR  
ARTESANAL VIII REGIÓN.

VALPARAISO, 18 MAR. 2016

R. EX. N° 839

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES-“PUERTO MONTT”, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región de Los Lagos y por la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME inscrita en la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum Técnico (DZP/X) N° 046/2016 de fecha 01 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 3313-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 041/2016, de fecha 10 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 943 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 29 y N° 469, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES-“PUERTO MONTT”, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 21,596 toneladas de Anchoveta y 210,868 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 21,596 toneladas de Anchoveta y 210,868 toneladas de Sardina común, provenientes de la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES- "PUERTO MONTT", R.U.T. N° 65.091.578-K, Registro Sindical Único 10.01.0591, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano N° 3085, Población Orellana, Puerto Montt, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME, RPA 955587, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

### "STI PUERTO MONTT" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Anchoveta (ton)	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
LUIS JAIME PEÑA ANDRADE	JOSÉ LUIS	8180	21,596	210,868

### "Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Anchoveta (ton)	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
JULIA JEANNETTE PÉREZ MUÑOZ	DON JAIME	955587	21,596	210,868

3.- Descuéntese 21,596 toneladas de Anchoveta y 210,868 toneladas de Sardina común, provenientes de las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES- "PUERTO MONTT", mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Anchoveta y Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSÉ LUIS (RPA 8180)	11985691-4	CAMILO ENRIQUE BOBADILLA PEREZ
	8232804-1	JOSÉ DANIEL REYES ULLOA
	11210443-7	MAURICIO AUGUSTO ULLOA DÍAZ
	12972778-0	JULIO CÉSAR BOBADILLA PÉREZ
	14270667-9	RODRIGO LUIS PARRA ARRIAGADA
	17221615-3	NIGUER ALEXI BUSTOS SEPULVEDA
	17842113-1	MARCO ANTONIO TOLEDO TOLEDO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**


  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

